

Introducción

Jorge E. Viñuales †

Existe una diferencia fundamental entre la percepción del cambio climático como temática política, la cual varía según el nivel de recursos (pero también de sandez, mala fe o cobardía política) de cada gobierno, y su inevitabilidad como fenómeno físico, con profundo impacto social y económico. A pesar de las fluctuaciones en el nivel de atención política al problema, el cambio climático no cesa de agravarse con cada incremento de la emisión de gases de efecto invernadero.

En el plano jurídico, el Acuerdo de París concluido en diciembre de 2015 y en vigor desde noviembre de 2016, se ha vuelto de algún modo un termómetro de esta tensión fundamental entre discurso político y realidad científicamente constatada. El proceso de preparación de la Conferencia de las Partes de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático que tendrá lugar en Belém, Brasil, en noviembre de este año, muestra que la importancia política de la cuestión climática está pasando por un mal momento, como lo sugiere el número de Estados que no han cumplido con su obligación – mínima – de comunicar su respectiva Contribución Determinada a Nivel Nacional. El diagnóstico es aún peor si se toma en cuenta el contenido de dichas contribuciones, las cuales, aún si fueran implementadas en su totalidad, no serían suficientes ni siquiera para acercarse del objetivo del Acuerdo de París, tal como ha sido interpretado por la Corte Internacional de Justicia, de limitar el aumento de la temperatura global a no más de 1.5C por encima del nivel pre-industrial.

† Catedrático de Derecho y Política Ambiental, Universidad de Cambridge

Sería simple atribuirle dicho fracaso al diseño del Acuerdo de París. El estudio de Lavanya Rajamani, catedrática de derecho ambiental internacional en la Universidad de Oxford, describe en el primer artículo de este número de la LADI la textura abierta y compleja del acuerdo, plagado de ambigüedades, fruto de numerosos y difíciles compromisos durante el proceso de negociación. Sin embargo, una interpretación de buena fe de sus términos, como la que ha llevado a cabo la Corte Internacional de Justicia en su opinión consultiva del 23 de julio pasado, confirma que el acuerdo fija verdaderas obligaciones susceptibles de ser exigidas judicialmente. Por consiguiente, no puede decirse simplemente que la permisividad del Acuerdo de París constituye una invitación a su violación.

Como para todo tratado internacional, la efectividad del Acuerdo de París depende de su implementación práctica por intermedio de leyes, reglamentos y políticas a nivel regional, nacional y sub-nacional. El estudio de Michael Gerrard, catedrático de la Columbia University y director del influyente Sabin Center, y de Justin Gundlach, entonces subdirector de dicho centro, ofrece una visión de conjunto del tipo de políticas en materia de cambio climático y de energía que han sido adoptadas a nivel nacional en numerosos Estados. Estas políticas de transición no han sido suficientes para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero de modo significativo, pero han desencadenado procesos socio-económicos profundos de transformación del modo en que se produce y se consume la energía. Que sea en materia de producción de electricidad con base en la energía solar (fotovoltaica) o eólica, del consumo reducido de energía gracias a políticas de eficiencia energética, o de la difusión de tecnologías que permiten generar servicios (como el transporte) sin utilizar combustibles fósiles, en poco más de una década, un nuevo régimen socio-técnico se ha hecho lugar y compite con el régimen anterior de la energía fósil.

Ese proceso de transición energética, basado en la superioridad tecnológica, un costo más bajo y una mayor seguridad energética (ya que no se depende de importaciones constantes de combustibles fósiles) está cambiando los fundamentos de la competitividad económica, creando lo que puede entenderse como una ‘carrera hacia arriba’ (a ‘race to the green top’). Pero tanto en los países desarrollados como en los países en vías de desarrollo, el proceso es lento y está expuesto a una lucha política en la que los sectores económicos tradicionales tienen la ventaja de ya estar posicionados. En dicho contexto, la importancia del contencioso

judicial en materia climática es fundamental. Dicho contencioso ha sido estudiado con gran detalle en varios países desarrollados, en particular a partir del caso Urgenda ante las Cortes holandesas. El mérito del artículo de Jacqueline Peel, catedrática de derecho ambiental en la Universidad de Melbourne, y de Jolene Lin, profesora de derecho ambiental en la Universidad Nacional de Singapur, es precisamente el de haber analizado el contencioso climático en lo que puede ser denominado el Sur Global.

Este número de la LADI también contiene un intercambio entre tres distinguidos intelectuales latinoamericanos, Tamara Taraciuk (en aquel momento, Investigadora Senior de Human Rights Watch), Roberto Gargarella (en aquel momento, Catedrático en la Universidad Torcuato Di Tella) y Víctor Abramovich (en aquel momento, Procurador Fiscal ante la Corte Suprema de Justicia de la Nación), moderado por el profesor Alejandro Chehtman, sobre las críticas recurrentes al sistema interamericano de derechos humanos. Aunque el debate no se centre sobre la cuestión climática, ambas temáticas están estrechamente vinculadas. El 3 de julio de este año, la Corte Interamericana de Derechos Humanos publicó una importante Opinión consultiva sobre derechos humanos y emergencia climática que hace hincapié, con gran rigor y detalle, en dicho vínculo. Se trata de la tercera opinión consultiva sobre el tema, juntamente con la opinión de la CIJ y aquélla, de mayo del 2024, emitida por el Tribunal internacional sobre el derecho del mar. Otro proceso consultivo se encuentra actualmente pendiente ante la Corte Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos.

En el contexto actual, el derecho – así como su esclarecimiento y aplicación judicial nacional e internacional – constituye no solo una herramienta sino también el principal baluarte en una época de transición profundamente marcada por fluctuaciones políticas, pero continuamente afectada por la inevitabilidad del cambio climático.